



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1953

Sábado, 29 de agosto

Número 192

## GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 12 de junio, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Visto el expediente de viudedad de D.<sup>a</sup> Ignacia Marcos Sáiz, instruido a su favor como viuda del que fué Secretario de Administración Local D. Lope Santa Marina Beato, de la Agrupación de Palacios de Benaver e Isar.

Resultando:

1.º Que la Agrupación de Isar, en sesión de 1.º de mayo de 1953, acordó señalar a D.<sup>a</sup> Ignacia Marcos Sáiz, el haber de 625 pesetas como 125 por 100 del sueldo regulador de 5.000 pesetas.

2.º Que el causante D. Lope Santa Marina Beato, sumó un total de 32 años, 2 meses y 18 días de servicios computables en la Agrupación de Palacios de Benaver e Isar, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos:

La Disposición transitoria número 18 del vigente Reglamento de funcionarios de 30 de mayo de 1952 y las disposiciones concordantes del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas de 21 de noviembre de 1927.

Considerando:

Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el cau-

sante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General, ha resuelto:

A) D.<sup>a</sup> Ignacia Marcos Sáiz, percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios, el haber de 625 pesetas anuales y 52'08 pesetas al mes, con efectos desde 2 de abril de 1949, día siguiente al de su fallecimiento.

B) A dicha pensión deben contribuir con efectos desde la referida fecha 2 de abril de 1949 y con las cuotas que se indican las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Palacios de Benaver, 393'46 pesetas anuales, 32'79 al mes.

Ayuntamiento de Isar, 231'54 pesetas anuales, 19'29 al mes.

Totales, 625'00 pesetas anuales, 52'08 pesetas al mes.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Burgos, 26 de agosto de 1953.

El Gobernador interino,

*Honorato Martín Cobos*

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Circular número 2.502

Fijación de precios oficiales de pan y harina

Los precios señalados por la Comisaría General de Abastecimientos

y Transportes para regir en esta provincia en la venta de las diversas piezas de pan, cuya elaboración se autoriza y suministros de harina panificable durante el mes de septiembre próximo son los siguientes:

#### Pan de flama o miga blanda

*En Burgos (capital)*

Piezas de 1.000 gramos, 4'70 pesetas.

De 500, 2'40.

De 250, 1'25.

De 150, 0'80.

De 100, 0'60.

*Resto de la provincia*

Piezas de 2.000 gramos, 9 pesetas.

De 1.500 6'75.

De 1.000, 4'60.

De 500, 2'35.

De 250, 1'25.

De 150, 0'80.

De 100, 0'55.

#### Pan candeal o de miga compacta

*En Burgos (capital)*

Piezas de 923 gramos, 4'70 pesetas.

De 467, 2'40.

*Resto de la provincia*

Piezas de 923 gramos, 4'60 pesetas.

De 467, 2'35.

#### Pan especial

Con las mismas harinas que se empleen para el pan de consumo normal se autoriza la fabricación de una calidad extra de pan, en el que

podrán emplearse las mezclas con otras materias, como leche, huevo, mantequilla, azúcar y otras que sean del agrado del público, y previa autorización de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, pero en cualquier caso su peso por unidad no podrá ser superior a 80 gramos.

El pan especial gozará de libertad de precio.

Igualmente se podrá fabricar el pan denominado de molde, sin limitación de peso.

#### Precios oficiales de la harina

Harina destinada a panaderos incluídos en la zona 1.<sup>a</sup> (Burgos-capital), 531'45 pesetas quintal métrico.

Harina destinada a panaderos incluídos en la zona 2.<sup>a</sup> (Aranda de Duero, Arija, Briviesca, Miranda de Ebro y Pradoluengo), 529'80 pesetas quintal métrico.

Harina destinada a panaderos incluídos en la zona 3.<sup>a</sup> (Resto de la provincia), 534'80 pesetas quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de pan de obreros mineros, 347'41 pesetas quintal métrico.

#### Obligatoriedad de disponer de existencias de todas clases

En todos los establecimientos expendedores de pan habrá existencias de los distintos tipos, y cuando falten de alguna de las clases más económicas, tendrán obligación de facilitar del que tengan a los precios correspondientes al que se solicite.

Igualmente se encuentran obligados a tener en lugares muy visibles carteles, visados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, en los que se indique el precio y peso de las piezas de pan, con una advertencia de lo que se dispone en el párrafo precedente.

#### Presentación de partes

Se recuerda a los panaderos la obligación en que se encuentran de presentar en esta Delegación Provincial, dentro de los cinco primeros días del próximo mes de sep-

tiembre, el parte de movimiento de harina y parte relativo a la segunda quincena del mes en curso, que servirá de base para practicar la correspondiente liquidación por variación de precio oficial de la harina.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 27 de agosto de 1953.—  
El Gobernador Civil accidental,  
Honorato Martín Cobos.

## Diputación Provincial

Habiéndose incoado por el Ayuntamiento de Olmos de la Picaza, expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, a consecuencia del pedrisco que descargó sobre su término municipal el día 12 del actual, se publica el presente anuncio en este periódico oficial, para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Burgos, 25 de agosto de 1953.—  
El Presidente, Honorato Martín Cobos.

## Providencias Judiciales

### Burgos

D. José-Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Magistrado, Juez de Instrucción número 1 de esta ciudad de Burgos y su demarcación,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario número 195 de 1953, sobre hurto de una bolsa de las llamadas deportivas, conteniendo tres trajes de baño, dos carteras de piel color marrón oscuro, una de ellas conteniendo la cantidad de 1.500 pesetas, y documentación escolar, todo ello perteneciente a la súbdita francesa señorita Monique Charrier, de 19 años de edad, soltera, estudiante, vecina de Toulouse,

Raymond Quatre, 57, y en dicho procedimiento, en atención a la edad de dicha señorita, se ha acordado instruir, por este conducto, al representante legal de aquella, con contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente, en Burgos, a 22 de agosto de 1953.—  
Juez de Instrucción, José-Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos.—  
Secretario, P. S., Mariano Manso.

Don José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y su demarcación,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario número 197 de 1953, por hurto de un billete de mil pesetas al joven súbdito francés Jean Maric Guerin, de 15 años, menor, estudiante, con residencia en Francia, Boulong, 5, France Maritime, en cuyo procedimiento y en atención a la edad de dicho perjudicado, se ha acordado instruir por este conducto del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al representante legal de precitado menor.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente, que firmo en Burgos, a 24 de agosto de 1953.—  
El Juez de Instrucción, José-Luis Bescansa.—  
El Secretario, P. S., Mariano Manso.

#### Requisitoria

El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez de Ceballos, Magistrado, Juez Municipal número uno de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente, que se expone en méritos del juicio de faltas número 175 de 1953, sobre lesiones, se cita y llama al condenado Felipe Arnáiz Sáiz, hijo de Federico y Felipa, natural de Burgos, de profesión chófer, de 36 años de edad, estado casado, domiciliado en Burgos, calle de San Juan 28, para comparecer dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta.

el B. O. de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado Municipal número uno, sito en el Palacio de la Audiencia, para cumplir ocho días de arresto menor, que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Félix Arnáiz Sáiz, procedan a su captura, y, con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la Prisión del partido de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 24 de agosto de 1953.—El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario P. H., V. Azofra.

### Durango

#### Requisitoria

Expecioso Martínez García, de 29 años de edad, hijo de Saturio y de Irene, natural de Atapuerca (Burgos), de estado soltero, mendigo, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa seguida por este Juzgado de Instrucción con el número 43 de 1951, por el delito de hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encargo a los Agentes de la Policía judicial la busca y captura del mismo y, habido que sea, le pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Durango, a 20 de agosto de 1953.

## Anuncios Oficiales

### Instituto Geográfico y Catastral

#### Catastro Topográfico Parcelario

##### Jefatura Provincial de Burgos

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o po-

seedores de fincas enclavadas en el término municipal de Aforados de Moneo, que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro Topográfico Parcelario, serán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los planos parcelarios, relación de características y lista alfabética de propietarios de los polígonos 1 al 15, que constituyen toda la documentación topográfica catastral del término municipal de Aforados de Moneo.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Aforados de Moneo, y dentro del plazo de tres meses reglamentarios de exposición a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Burgos, 26 de agosto de 1953.—El Ingeniero Jefe Provincial de C. T. P., I. Chacón.

### Servicio Nacional de Pesca Fluvial

#### Jefatura de la 3.ª Región

##### Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 6 de abril de 1943 para la aplicación de la vigente Ley de 20 de febrero de 1942, se recuerda por el presente edicto y para conocimiento general, que el día 1.º de septiembre próximo empieza la veda de trucha en esta provincia, no pudiendo, por tanto, pescarse esta especie ni ninguna otra caña y redes en los ríos declarados trucheros (B. O. de la provincia de 11 de julio de 1944) desde el día 1.º del citado mes hasta el 15 de febrero próximo venidero, inclusive.

Recordando también por el presente edicto, y en cumplimiento del artículo 14 de la citada Ley de Pesca Fluvial, que durante la época de veda, queda terminantemente prohibido la tenencia, transporte, comercio y consumo de las especies

Salmón y Trucha, siendo los infractores severamente sancionados con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación.

Burgos, 27 de agosto de 1953.—El Ingeniero, Jefe Regional, Ferrnando Luera.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 14 de agosto de 1953.

Preside el Ilmo Sr. D. Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde Presidente, asistiendo D. Ignacio Carbonell Angulo, octavo teniente de Alcalde, D. Jesús Pérez Córdoba, Secretario accidental de la Excm. Corporación y D. Jesús Aranda Navarro, Interventor de fondos.

Se abrió la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 7 de los corrientes.

#### DICTAMENES

##### Colector

2. Aprobar las certificaciones números 67, 68 y 69 de las obras de construcción del Colector-Galería del Servicio Norte, por un importe total de 225.524'83 pesetas, así como las minutas de honorarios de dirección correspondientes, que asciende a 8.441'54 pesetas.

A la aprobación de este dictamen asistió D. José Manzanedo, de la Junta de Delegados de la Asamblea de Contribuyentes.

##### Obras particulares

3.6. Conceder permisos para la ejecución de distintas obras a don Marciano Ruiz Orcajo, D. Santiago Sánchez Pajares, D. Vicente Ramírez y D. Antico Ponce.

##### Personal

7. Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades de sus

haber al Auxiliar administrativo D. Aurelio García Alcalde.

#### Cuentas

Apobrar varias rendidas por las Comisiones de Beneficencia, Gobierno, Obras y Servicios.

#### Fuera de convocatoria

Quedar enterada de diversos partes, relaciones y cartas recibidas.

Felicitar a los M. I. Sres. D. Ambrosio Rebollo Peña y D. Nicolás López Martínez, por haber sido nombrados Canónigos de la Santa Iglesia Catedral.

Tomar en consideración, y pasar a la Comisión de Servicios, un ruego del Sr. Carbonell sobre que se coloquen indicadores en la plaza de Primo de Rivera, señalando el recorrido y horario de los autobuses.

Se levantó la sesión a las diecinueve horas y trece minutos.

Burgos, 18 de agosto de 1953.—El Secretario accidental, Jesús Pérez Córdoba.—V.º B.º—El Alcalde, Florentino Rafael Díaz Reig.

#### Alcaldía de Palazuelos de Muñó

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1952, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769 y 773 de la Ley de Régimen Local en vigor, advirtiéndose que, pasado el plazo dicho y ocho días más, no se admitirá ninguna.

Palazuelos de Muñó, 14 de agosto de 1953.—El Alcalde, Lucio Gómez.

#### Alcaldía de Nava de Roa

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales para las exacciones sobre perros y de 5 céntimos litro de vino de consumo, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los

efectos previstos en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, en el plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que procedan.

Nava de Roa, 22 de agosto de 1953.—El Alcalde, Jacinto Liras.

#### Ayuntamiento de Medina de Pomar

En cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y en el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace saber al público que el Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 21 de agosto en curso, acordó aprobar el Pliego de condiciones que ha de servir de base para la enajenación en pública subasta de siete parcelas de terreno, perteneciente a los propios de este Ayuntamiento, sitas en el barrio de San Miguel o el Puente, de esta ciudad, quedando así modificado el anuncio de información pública, inserto en el B. O. de la provincia,

número 93, correspondiente al día 25 de abril de 1953, haciéndose constar que el importe de sus tasaciones, no llega ni con mucho al 25 por 100 del Presupuesto de Ingresos como exige el artículo 189 de la referida Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de expresado Reglamento.

Medina de Pomar, a 22 de agosto de 1953.—El Alcalde, José María García Andino.

## Anuncios Particulares

Pérdida perra setter, mosqueada. Se gratificará su entrega, Sociedad de Cazadores.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

BAJO EL PATRONATO Y CON EL PROTECTORADO DEL GOBIERNO

ESTA CAJA SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Las Libretas de Ahorro, Imposiciones a plazo fijo y Cuentas corrientes de esta Caja producen el máximo interés

Préstamos agrícolas, personales, hipotecarios e industriales

Saldo en 31 de diciembre de 1951. . . . . 55.659.770'47 pesetas

Saldo en 30 de diciembre de 1952. , , . 68.909.341'02 pesetas

LABRADOR: Para el cobro de los Negociables del Servicio Nacional del Trigo, acude a nuestras oficinas y, sin descuento alguno, haremos efectivo su importe en el acto.

OFICINAS CENTRALES: Espolón 32, junto a la Diputación (Entrada por el Hondillo)

AGENCIAS: Urbana: Mercado de San Amaro; Castrojeriz, Pampliega, Sotresgudo, Oña, Poza de la Sal, Quecedo de Valdivielso, Cerezo de Riotirón, Pradoluengo, Santibáñez Zatzaguda, Quintanar de la Sierra, Gumiel del Mercado, Villanueva Argaña, Santa María del Campo, Estépar, Villasana de Mena, Albaina y Treviño.